

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.214.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

9.ª Division hidrológico-forestal.

Servicio piscícola.

REAL ORDEN.

«En 11 de Noviembre de 1915, se dictó por este Ministerio la Real orden siguiente: Uno de los preceptos más importantes de la Ley vigente de pesca fluvial, el que hállase consignado en su artículo 37, autoriza la realizacion de la pesca, y su transporte, con fines científicos en tiempo de veda; procurando con ello que las observaciones é investigaciones que tiendan á conocer del modo más exacto la forma y circunstancias en que la reproduccion de los peces se efectúa, así como cuanto afecta á su vida y costumbres, puedan llevarse á cabo en la ocasion y con los medios que ofrezcan mayores seguridades para el logro de tan importante finalidad científica. Pero en el citado artículo

37 de la Ley, al consignarse tan importante precepto, se expresa que la autorizacion de que se trata deberá concederse por el Jefe de Fomento, previo informe del Ingeniero encargado del servicio piscícola, precepto que puede inducir á error si no se tiene en cuenta que por efecto de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Octubre de 1910, por el cual se creó el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, han quedado de hecho suprimidas las Jefaturas provinciales de Fomento, y en su virtud corresponden al Ingeniero Jefe del servicio piscícola de cada provincia el autorizar la pesca y transporte en tiempo de veda, para los fines mencionados, conforme se determina en el artículo 89 del Reglamento de 7 de Julio de 1911. Al propio tiempo, necesitan ser aclarados otros dos extremos que han de conceptuarse como fundamentales, para que la autorizacion, de que queda hecho mérito, pueda surtir los efectos que el legislador se propuso al consignarla en la Ley. Si para fines científicos se autoriza la pesca en tiempo de veda, es innegable, en primer término, que el Jefe del servicio piscícola podrá autorizar su ejecucion para estos efectos, cuando la veda no exista, es decir, que, como derivada del precepto legal, ha de deducirse en buena lógica que la mencionada atribucion no tiene limitacion de época; y, por otra parte, de esa misma autorizacion

se desprende que la Ley no ha de limitar los medios que deban ponerse en práctica para alcanzar el objeto perseguido, pues ello equivaldria á invalidar la autorizacion que expresa y categóricamente se consigua. Las observaciones y estudios que hayan de realizarse pueden exigir, y de hecho exigen, en muy numerosos casos, que la captura de los peces se realice en momentos determinados, bien para el estudio de las funciones de reproduccion, ó ya para el de enfermedades, modo de vida, emigraciones, etc., etc., requiriendo ello escasa duracion de las operaciones que exigen el realizarla; no causando deterioro ni fatiga al ser vivo, que debe ser sometido á observacion y estudio en condiciones que se aproximen en mayor grado posible á las normales de su vida; en términos tales, en una palabra, que la captura se haga en el momento necesario y no conlleve perturbacion al organismo ni á las funciones vitales del pez. El objeto de las restricciones que la ley impone, en cuanto se refiere á los útiles y modo de efectuar la captura de los peces, no es otro que el procurar su conservacion al propio tiempo que se realiza el aprovechamiento, proscribiéndose por ello la práctica y medios que puedan ser perjudiciales para aquella; pero cuando con fines científicos, y como medio de que esa misma conservacion tenga lugar, se realiza la pesca, deben facilitarse los procedimien-

tos para llevarla á cabo. En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que en el lapso anual de tiempo que no corresponde á la época de veda se entenderá que el Jefe del servicio piscícola de cada provincia dispone de la misma autorizacion para efectuar la pesca que los particulares provistos de licencia. 2.º Que durante todo el año podrá autorizar la ejecucion de la pesca para fines científicos por cualquiera de los procedimientos que no sean los expresamente consignados en el artículo 30 de la vigente Ley de pesca fluvial. La práctica de los importantes servicios á que se refiere la preinserta Real orden ha puesto de relieve la necesidad de que las facultades que se conceden á los Ingenieros Jefes, para llevarlos á cabo, sean ampliadas de modo expreso y terminante en cuanto se refiere al señalamiento de los sitios de los ríos ó cursos de agua que conceptúen más convenientes y apropiados para facilitar la captura de los peces que han de someterse á estudios científicos, pues, aun cuando por el espíritu de la citada Real orden debía comprenderse que implícitamente estaba concedida tal autorizacion, han sido varios los casos en que su interpretacion por las autoridades ha dificultado la ejecucion del servicio. En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la parte dispositiva de la Real orden de 11 de Noviembre de 1915 queda

modificada en la forma siguiente: 1.º Que en el lapso anual de tiempo que no corresponde á la época de veda, se entenderá que el Jefe de servicio piscícola de cada provincia dispone de la misma autorización, para efectuar la pesca, que los particulares provistos de licencia. 2.º Que durante todo el año, podrán autorizar los Jefes de los servicios piscícolas la ejecución de la pesca para estudios y fines científicos, señalando los sitios de los ríos que en cada localidad y momento estimen más convenientes para facilitar la captura y disponiendo los medios para que ésta se lleve á cabo por cualquiera de los procedimientos que no sean los expresamente consignados en el art. 30 de la vigente Ley de Pesca fluvial; y 3.º Esta disposición será publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para debido conocimiento de todas las Autoridades».

En cumplimiento de lo que se ordena en el apartado 3.º, se publica la Real orden que antecede, á los efectos que se indican, en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Valladolid 3 de Agosto de 1917.
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Briones*.

Núm. 2.215.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos.

Hallándose finalizado el plazo legal para que los Ayuntamientos rindan las certificaciones de los pagos verificados durante el segundo trimestre del actual año, con objeto de poder liquidar el impuesto correspondiente, y teniendo en cuenta que la remisión de aquellos documentos se verifica con mucha lentitud, dificultando así la gestión de esta oficina; por la presente circular se recuerda á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto por el servicio de referencia, la necesidad de que lo cumplan dentro del término de quinto día, tanto para facilitar la gestión liquidadora cuanto para evitarse aquella responsabilidad determinada por el artículo 19 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, á cuya aplicación es de esperar no darán lugar las Alcaldías respectivas.

Valladolid á 4 de Agosto de

1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.216.

Hornillos.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes á los ejercicios de 1913, 1914, 1915 y 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Hornillos 4 de Agosto de 1917.
—El Alcalde, *Honorato García*.

Núm. 2.917.

Monasterio de Vega.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1915 y 1916, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo desearan y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Monasterio de Vega 31 de Julio de 1917.—El Alcalde, *Salvador Martínez*.

Núm. 1.265.

Morales de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el primer trimestre de mil novecientos diez y siete, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.º de Enero.—Sesión extraordinaria.—Presidencia el señor Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se formó la lista de los electores que tienen derecho á votar compromisario para la elección de Senadores, según previene el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, acordando se expusiera al público por el tiempo reglamentario.

Día 7.—Extraordinaria.—Presidencia el Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se acordó formar el alistamiento de los mozos que deben

ser incluidos para el Reemplazo actual.

Día 13.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió conocimiento á la Corporación de la correspondencia oficial.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre de mil novecientos dieciseis y acordó se remitiera copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma.

Día 20.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporación aprobar las listas definitivas de que trata el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, anunciándolo al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 28.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se procedió por la Corporación á la rectificación del alistamiento del reemplazo actual.

Día 3 de Febrero.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde don Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporación comisionar al Sr. Secretario, para conducir á la Caja de Recluta de Valladolid, á los mozos que han de ser destinados á cuerpo, asignándole para gastos de viaje quince pesetas del capítulo primero, artículo sexto, y gratificar á cada uno de los mozos que deben efectuar su incorporación á cuerpo con dos pesetas cada uno del capítulo de imprevistos.

Acordó la Corporación aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

Día 11.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se acordó por la Corporación proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo actual.

Día 17.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporación que cen-

suradas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos quince, pasen á la Comisión de Hacienda para su examen.

Acordó la Corporación sustituir para las operaciones de quintas del Reemplazo actual á los señores Concejales que se hallan dentro del cuarto grado civil de parentesco con los interesados en el Reemplazo y reemplazar dichos cargos por Concejales de bienios anteriores que no tengan parentesco y nombrar uno de los señores Concejales que haga las veces de Síndico en las operaciones de quintas, por incompatibilidad del que lo es; quedando designado el Concejal actual Don Isidoro González Uruña.

Se aprobó la distribución de fondos de siete pesetas, hecha del capítulo de imprevistos.

Se acordó que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones para la subasta del degüello de reses en el Matadero público y hasta que esto se verifique, quedar encargado para los cobros de las reses que se sacrificuen en el mismo, al Concejal Don Darío Cabezudo Cortina con arreglo á la tarifa establecida en el arriendo anterior.

Día 18.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se procedió por la Corporación á verificar el sorteo de los mozos del Reemplazo actual en la forma prevenida por la Ley y Reglamento de quintas.

Día 24.—Ordinaria.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporación que la cuenta de recaudación presentada por el Recaudador de impuestos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, quede sobre la mesa para su examen por ocho días.

Día 3 de Marzo.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó por la Corporación nombrar tallador para los mozos del reemplazo actual y anteriores á D. Eulogio Díez Pérez, como licenciado del Ejército, asignándole como gratificación, cinco pesetas del capítulo primero, artículo sexto.

Acordó la Corporacion fijar el precio medio del jornal de un obrero en esta localidad para los efectos de las operaciones de quintas, quedando éste fijado en una peseta y cincuenta céntimos diarios como jornal medio.

Acordó la Corporacion despues de haber examinado la cuenta del Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, la cual ha estado ocho días sobre la mesa, prestarla su aprobacion en la forma confeccionada, por en contrarla conforme y que se archive ésta en el de la Corporacion.

Tambien acordó la Corporacion comisionar al Sr. Alcalde para ir á la Capital con el repartimiento de consumos del año actual y hacer pagos del Contingente provincial, asignándole para gastos de viaje quince pesetas del capítulo de imprevistos.

Día 4.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se procedió por la Corporacion á la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo actual según previenen la Ley y Reglamento de quintas.

Día 17.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporacion de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporacion fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos quince con la aprobacion del dictamen de la Comision de Hacienda y que se exponga al público por quince días, pasando á la Junta municipal trascurridos que sean éstos, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Acordó la Corporacion proceder al sorteo que previene la ley Municipal para el nombramiento de seis contribuyentes que en union del Ayuntamiento formen en el año actual la Junta municipal de asociados de esta villa, y así se verificó.

Acordó la Corporacion que se publique un bando, prohibiendo extraer hierbas de los sembrados y vides del viñedo, imponiendo multas á los contraventores, quedando encargado para ello el Concejal D. Darío Cabezudo Cortina, para instruir los expedientes necesarios, turcando en este cargo todos los señores Concejales por el orden que les corresponde mensualmente.

Día 24.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporacion de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporacion que presentadas las cuentas municipales de ordenacion y pagos y de Depositaria, por los cuentadantes del ejercicio de mil novecientos dieciseis, pasen al señor Regidor Síndico, para que las dictamine á los efectos de la ley Municipal.

Día 25.—Extraordinaria.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Acordó la Corporacion resolver las exclusiones y excepciones que quedaron pendientes en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados del Reemplazo actual y anteriores.

Día 31.—Ordinaria.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporacion de la correspondencia oficial.

Acordó la Corporacion aprobar el proyecto de distribucion de fondos municipales para el próximo mes de Abril.

Acordó la Corporacion comisionar al Sr. Secretario para que concorra al juicio de exenciones ante la Comision mixta de Reclutamiento, el día doce del próximo mes de Abril, señalado á este pueblo, asignándole para gastos de viaje y estancias en la Capital, cincuenta pesetas de las consignadas en el capítulo primero, artículo sexto.

Tambien acordó la Corporacion que para la ceremonia que la Iglesia celebra el Sábado Santo, nombrar padrino del Cirio pascual al Sr. Alcalde, y que para los gastos de representacion del Ayuntamiento, se le asignen diez pesetas del capítulo primero de gastos y artículo de representaciones.

Acordó la Corporacion que habiendo dictaminado el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos dieciseis, pasen á la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento para su examen y censura.

Día 31.—Extraordinaria.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Acordó la Corporacion resolver el expediente de prófugo instruído al número cuatro del sorteo del Reemplazo actual Anselmo Delgado Martín y que se remitiera dicho expediente á la Comision mixta de Reclutamiento.

Junta Municipal.

MES DE FEBRERO.

Día 5.—Extraordinaria.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

La Junta acordó nombrar nueve familias pobres las cuales han de disfrutar de los beneficios que la ley señala en Beneficencia, para la asistencia médica y farmacéutica, así como quedar eliminados de contribuir por impuestos en los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios que se formen.

La Junta acordó formar las bases para girar y confeccionar los Repartimientos de Consumos Paja y Leña, para el año actual, las cuales dividieron en doce categorías, acordando tambien que sin levantar mano se procediera á la confeccion de los mencionados Repartimientos.

MES DE MARZO.

Día 1.º Extraordinaria.—Presidencia Sr. Alcalde D. Santiago Alonso Cordero.

Se aprobó el acta anterior.

Acordó la Junta resolver en este día las reclamaciones formuladas á los Repartimientos de Consumos, Paja y Leña, confeccionados para el año actual, despues de haber estado expuestos al público el tiempo reglamentario, y una vez resueltas, aprobar los mencionados Repartimientos con las variaciones que en los mismos hubo que atender en virtud de las reclamaciones que se formularon.

Morales de Campos 9 de Abril de 1917.—El Secretario, Mariano Olea.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que se celebre.

Morales de Campos á 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de los acuerdos adoptados, el Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día catorce del actual.

Morales de Campos á 21 de Abril de 1917.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º El Alcalde, Santiago Alonso.

Num. 1.332.

San Miguel del Arroyo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año corriente, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento y á los efectos prescritos en la ley Municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

MES DE ENERO.

Sesion ordinaria del día 6 y 13.—No tuvieron lugar por no asistir suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 20.—Preside el Sr. Alcalde D. Estanislao Sastre Frutos.

Se abrió y leída la anterior se aprobó.

La Corporacion municipal tomó los acuerdos siguientes:

Aprobó la distribucion de fondos para satisfacer obligaciones municipales de este mes.

Idem el extracto de sesiones del 4.º trimestre de 1916.

Que se exponga el padron vecinal en Secretaría por quince días para su examen y poder interponer reclamaciones contra él.

Distribuir el Municipio en Secciones para la designacion de Vocales asociados de la Junta municipal.

Ordinaria del día 27.—Ocupa la Presidencia el Sr. Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Fué abierta y dada lectura de la precedente aprobada.

El Ayuntamiento adoptó los acuerdos que siguen.

Quedar como lista definitiva de los electores de este distrito que tienen derecho á elegir Compromisario para la eleccion de Senadores, la publicada el primero del actual.

Aprobó la distribucion de fondos para abonar obligaciones municipales en Febrero.

Nombró á D. Acacio Carabajo Sainz, auxiliar en propiedad de la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 749'80 pesetas, cargo de que se le dió posesion quedando en condiciones de ejercerle.

Prohibir hasta la próxima recoleccion la entrada á pastar de toda clase de ganado en los caminos, sendas, lindes, vallados y ejidos, que se hallan entre el viñedo, bajo la multa que harán efectiva en papel municipal los infractores, de dos pesetas por cada una cabeza mular, caballo ó vacuna, una por cada cabria, dos pesetas por cada 25 lanaras ó fraccion de ellas, si es de día y doble si de noche.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 3.—Preside el Sr. Alcalde D. Estanislao Sastre Frutos.

Abrióse y leída la anterior se aprobó.

Se acordó fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en este distrito, de una peseta setenta y cinco céntimos, teniendo en cuenta el metálico y suministro que recibe y las diferentes épocas del año, á efectos de quintas.

Se nombró á D. Felipe Sastre, primer Teniente, al objeto de que saque del Banco de España en Valladolid de las consignadas en cuenta corriente 5.000 pesetas que ingresará en arcas municipales, y á D. Ruperto Velasco, segundo Teniente y D. Victoriano Velasco, Concejal, para que le acompañen, y pagar el primer trimestre de contingente provincial y obligaciones de 1.º enseñanza del corriente año, á la ve-

que la suscripción del «Boletín Oficial» de la provincia de 1916, á los que se les satisfará 60 pesetas por indemnización de gastos.

También se nombró á D. Manuel Sastre, Concejal para que se presente el diez del actual, en la Caja de recluta de Medina del Campo, con los del reemplazo de 1916 y uno procedente del de 1914, al que se le abonará por indemnización de gastos 20 pesetas, é igual cantidad, á fin de que se las entregue á los mozos que han de ser destinados á cuerpo.

Ordinaria del día 10.—Ocupa la Presidencia el Sr. Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Fué abierta y dada lectura de la que antecede, quedó aprobada.

El Ayuntamiento adoptó los acuerdos que siguen.

Nombró al Sr. Alcalde D. Estanislao Sastre y Concejal Don Gregorio Serrano, para que presenten en el Gobierno civil de la provincia, al objeto de ser aprobadas, las cuentas de fondos municipales de esta villa de 1913, 1914 y 1915, á los que se abonarán 40 pesetas por indemnización de gastos.

Idem tallador á D. Saturnino Sastre, á fin de que mida en la clasificación y declaración de soldados á los mozos de este reemplazo y á los sujetos á revisión de años anteriores al que se le gratificará con 20 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde y facultarle para que designe á los mozos ó sus padres que han de declarar en los expedientes que se promuevan sobre excepciones del servicio en este año.

Nombró á D. Felipe Sastre Frutos, primer Teniente, al objeto de que ingrese en la Depositaria del partido el 4.º trimestre de 1916 y 1.º del año actual, de presos pobres, á quien se abonará diez pesetas por indemnización de gastos.

Declarar ultimado el padron vecinal y que sirva para todos los efectos administrativos.

Ordinaria del día 17.—Preside el Sr. Alcalde D. Estanislao Sastre Frutos.

Abierta que fué y leída la anterior se aprobó.

Se acordó proponer al Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito, los aprovechamientos forestales para 1917 y 1918 del monte «El Negral» comunal de esta villa, la corta de 500 pinos de los declarados inútiles de la resinación á tres pesetas uno á subasta, las brozas en 50 pesetas y el fruto de pino negral en otras 50 pesetas sin subasta.

En vista de lo interesado por la Junta local de 1.ª enseñanza en sesión de 12 del que rige se acordó que se procure cobrar lo que se adeuda y tan pronto como existan fondos se gestione la construcción de las Escuelas de niños y niñas de esta villa, por encontrarse cerradas á la enseñanza las actuales.

De conformidad con lo pro-

puuesto por la Junta de Sanidad, en sesión de doce del corriente, acordóse disponer como resolución definitiva, á los debidos efectos, que en lo sucesivo en los fallecimientos que ocurran en el Distrito de enfermedades contagiosas ó temor fundado de contagio por la clase de enfermedad que hubiere producido la muerte, ó que se manifieste estado de descomposición en el cadáver, se acorte el plazo, para su enterramiento, á seis horas, transcurridas las cuales, se procederá á llevarle á cabo cuando el Médico consigne en sus certificaciones esas circunstancias, en armonía con lo preceptuado en el artículo 75 y 95 de la Ley de Registro civil, 63 del Reglamento, 15 de la Instrucción de 13 de Junio del año 1885 y en la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Agosto siguiente, sobre inhumaciones en tiempo de epidemia, y que se comuniquen á los señores Juez municipal y Curas de las Iglesias de esta villa y su agregado Santiago del Arroyo.

Se aprobó la liquidación de créditos y débitos del presupuesto de 1916 que se refunden en el ejercicio actual, y acordó remitir uno de los dos ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 24.—Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Abrióse y dada lectura de la precedente quedó aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos, a fin de satisfacer obligaciones municipales del próximo Marzo.

Dada cuenta de Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia de tres del actual, inserta en el «Boletín Oficial» de 16 del mismo, número 39, interesando el ingreso del diez por ciento de aprovechamientos forestales de los montes del Ministerio á cargo de la Hacienda para 1916 á 1917, en el término de diez días, conminando al Sr. Alcalde con la multa de 17'50 pesetas, de no efectuarlo, el Ayuntamiento acordó que se le suplique la relevé del pago de las 112'50 pesetas correspondientes al diez por ciento de las 1.125 tasadas y consignadas al monte titulado «Barco de las Campanas» Comunal del Agregado del Arroyo, en el «Boletín Oficial» de 3 de Noviembre, número 251, ó de las 12'50, si son las justas que en aquella Circular se reclaman, fundándose en la renuncia que la Corporación hizo de los pastos del mismo en sesión del día 18, por no convenirle conforme se comunicó á la expresada Delegación el 22 del repetido Noviembre, rogándole se dignase disponer fueran sacados á subasta pública y que se levante la conminación.

El Ayuntamiento acuerda nombrar á D. Felipe Sastre, primer Teniente, D. Ruperto Velasco, 2.º y D. Manuel Sastre, Regidor, para

que vayan á Madrid á gestionar en el Ministerio de Hacienda, ó averiguar el estado de la liquidación y emisión de las inscripciones de los bienes Comunales ó de Propios por el Estado enajenados de este Municipio y muy particularmente del Monte Comunal, denominado «Rebollar», del agregado Santiago del Arroyo, que remató en 21 de Noviembre de 1899 D. Fermín Sastre; y que se ultime ó resuelva el expediente pidiendo rebaja del valor de la tasación dada á las parcelas roturadas arbitrariamente del Monte «Carboneros y Pico del Aguila» Comunal de esta villa, modificación del canon fijado y que se les exija á los poseedores que promovieron aquel, sólo el 28 por 100 del Estado á quienes se les abonará por indemnización de gastos doscientas cincuenta pesetas.

El Sr. primer Teniente Alcalde D. Felipe Sastre expuso haber sacado de la Sucursal del Banco de España en Valladolid, cinco mil pesetas de las depositadas en cje é ingresado en arcas municipales, conforme se le autorizó en sesión de 3 del corriente.

MES DE MARZO.

Ordinaria del 3, 10 y 17.—No se celebraron por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 24.—Preside el señor Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Abierta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó de conformidad con el dictamen del Síndico fijar definitivamente las cuentas municipales de 1916, en 26.280'80 pesetas el cargo, 18.768'41 los gastos y 7.512'13 las existencias, que se expongan en la Secretaría por 15 días, anunciándose en la forma ordinaria y que se convoque á la Junta municipal para los efectos del párrafo 2.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Acordóse prestar su conformidad á la liquidación de las obras del camino vecinal de la carretera de Segovia á Valladolid á Cogeces de Iscar, autorizada el 24 de Octubre finado, por el Ingeniero señor Sanjurjo, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento metió en él, el número de metros de piedra gruesa que se comprometió y ordenó la Superioridad y ninguna cantidad se le consigna en descubierto.

Se acordó quedar la Corporación enterada de oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia de 16 del que cursa, resolviendo prestar su aprobación con fallo absoluto á las cuentas municipales de 1913 y 1914, y que se unan á las copias de las mismas.

Se acordó aprobar el pago hecho al vecino pobre Agustín Hernández por el Sr. Alcalde de diez pesetas para atender al restablecimiento de la salud de su hija

enferma, y que se giren libramientos á favor de los que lo son Isidoro Carrasco y Juan Alvaro, de igual cantidad, á fin de que acudan al de la suya, con cargo al artículo 2.º del Capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 31.—Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Abrióse y leída la precedente se aprobó.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer obligaciones municipales del cercano Abril.

Sesiones celebradas por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 17 de Enero de 1917.—Preside el señor Alcalde Don Estanislao Sastre Frutos.

Abierta la misma, se leyó la anterior, ratificó y aprobó.

Se acordó, leído el dictamen del Síndico, que halló conforme el Ayuntamiento y la Comisión de la Junta Municipal y la documentación de las cuentas municipales de 1913, 1914 y 1915, prestar á éstas su aprobación tal cual se hallan rendidas, extendiéndose certificación en el expediente, y que se envíen al señor Gobernador Civil de la provincia al objeto de que dicte el fallo que corresponda.

Extraordinaria de 24 de Marzo de 1917.—Ocupa la Presidencia el Sr. Alcalde D. Estanislao Sastre Frutos.

Se abrió, dió lectura de la precedente y fué ratificada y aprobada.

Se acordó en vista de no haberse presentado reclamación contra el reparto vecinal de consumos de este Distrito y año y hallar á los contribuyentes bien clasificados, confirmarle y que se remita con su copia, á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia para su superior aprobación si la mereciere.

San Miguel del Arroyo 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, Julian Carbajo.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.—El Alcalde, Estanislao Sastre.

El Ayuntamiento en sesión de hoy acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, del que se fijará una copia en el vestíbulo de aquel.

San Miguel del Arroyo 7 de Abril de 1917.—El Secretario, Julian Carbajo.—V.º B.º El Alcalde, Estanislao Sastre.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación